

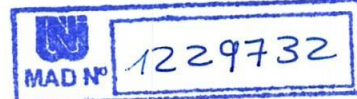


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 091-2026-CCO-UNJ

Jaén, 02 de febrero de 2026.

VISTOS:

El Memorandum N° 322-2024-UNJ/FCS, de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud; Oficio N° 311-2024-UNJ/EP-TM, recepcionado con fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Tecnología Médica; Oficio N° 368-2024-UNJ/FCS, recepcionado con fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud; Oficio N° 065-2025-UNJ-P, de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ; Informe Técnico N° 003-2026-UNJ-P/OCRI, recepcionado con fecha 19 de enero de 2026, emitido por la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; Informe Legal N° 032-2026-UNJ-P/OAJ, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficio N° 007-2026-UNJ-P/OCRI, de fecha 23 de enero de 2026, emitido por la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; Acuerdo N° 090-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 004-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 02 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, a través Artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, en su numeral 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. Concordante con el Artículo 24° literal o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, a través del literal f) del Artículo 64° de la Ley General de Educación N° 28044, señala que: “Colaborar en la articulación intersectorial, que asegure que los procesos de gestión se den en el marco de la política de desarrollo integral del país. Así mismo, el literal h) del mismo cuerpo normativo señala: Articular las instituciones educativas para que desarrollen relaciones de cooperación y solidaridad”;

Que, mediante el numeral 88.1 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a Medios de Colaboración Interinstitucional, en el que establece: “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”;

Que, a través del literal o) del Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que; “el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) o) “Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 091-2026-CCO-UNJ

02-FEBRERO-2026

Que, mediante el numeral 6.3, de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 01-2023-UNJ-OCRI, Directiva para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén e Instituciones Públicas y Privadas a Nivel Nacional o Internacional, aprobado mediante Resolución N° 050-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de enero de 2024, establece que: "Sobre las responsabilidades del Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, estableciendo que es responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a Nivel Nacional e Internacional";

Que, a través del numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con el numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, con fecha 11 de octubre de 2022, se suscribió el Convenio N° 181-2022-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Cajamarca y la Universidad Nacional de Jaén, cuyo objeto es objeto es crear el Marco de Cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientado a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pregrado y de segunda especialidad, en los servicios de salud de EL GOBIERNO REGIONAL.

Que, a través de la Cláusula Sexta del Convenio citado en el párrafo precedente, referente a Convenios Específicos, señala que: "Las acciones de docencia-servicio en cada establecimiento o grupo de establecimientos para una determinada Escuela o Facultad o para un conjunto de ellas, es materia de Convenios Específicos Bilaterales, sujetos al presente Convenio Marco, suscrito previa opinión favorable del CONAPRES, el CODIRO, el CONAREN, el CONARO y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, según corresponda, a través de la Dirección General de Personal de la Salud o la que haga sus veces (...);

Que, mediante la Cláusula Séptima del Convenio N° 181-2022-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Cajamarca y la Universidad Nacional de Jaén, referente a la vigencia, señala que: "El presente Convenio tiene una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, la misma que se formalizará mediante una adenda";

Que, mediante el Memorándum N° 322-2024-UNJ/FCS, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud reitera al Responsable (e) de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, hacer llegar una lista detallada de los Convenios necesarios para la Escuela Profesional de Tecnología Médica, el cual permitirá fortalecer las capacidades académicas y profesionales, a su vez, en dicha lista deberá detallar lo siguiente:

- Nombre de la Institución o Empresa con la cual se tiene el Convenio.
- Tipo de Convenio (Prácticas Profesionales, Intercambio Académico, Investigación, etc).
- Beneficios Específicos para los estudiantes y al personal docente.
- Duración del Convenio y fecha de renovación o vencimiento.

Que, a través del Oficio N° 311-2024-UNJ/EP-TM, recepcionado con fecha 18 de diciembre de 2024, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Tecnología Médica alcanza al Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, la información solicitada en el párrafo precedente. Adjunta lista detallada de los Convenios;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 091-2026-CCO-UNJ

02-FEBRERO-2026

Que, con el Oficio N° 368-2024-UNJ/FCS, recepcionado con fecha 30 de diciembre de 2024, el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud remite a la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, relación de Instituciones para firma de Convenios, a fin de dar su atención y procedimiento respectivo. Adjunta la lista de Convenios;

Que, a través del Oficio N° 065-2025-UNJ-P, de fecha 07 de febrero de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén solicita al Director General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Regional Docente de Cajamarca y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante el Informe Técnico N° 003-2026-UNJ-P/OCRI, recepcionado con fecha 19 de enero de 2026, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que: "Según el análisis descrito en el presente Informe, otorga opinión técnica favorable de viabilidad a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Regional Docente de Cajamarca y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, el cual tiene como objetivo establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado e internado de la Carrera Profesional de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y otras Carreras Profesionales de Salud que oferte la Universidad. Además, se encuentra enmarcado en los lineamientos, objetivos institucionales y es de beneficio para la comunidad universitaria, recomendando:

- A la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir de manera urgente opinión legal favorable respecto al Convenio Específico antes mencionado, en consideración a lo descrito líneas arriba y teniendo en cuenta que el Convenio Específico se enfoca en desarrollar actividades que contribuyen al logro de objetivos institucionales de LAS PARTES.
- Cabe precisar que el contenido de los documentos que sustentan el presente, así como la oportunidad de su emisión y remisión, es de manejo exclusivo de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Jaén, y se encuentra destinado únicamente a la suscripción del Convenio, conforme al protocolo correspondiente y a las formalidades previstas por la ley.
- En tal sentido, para el trámite correspondiente, se requiere el Informe Legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, cuya opinión favorable permitirá la continuidad del proceso para la aprobación mediante acto resolutorio correspondiente";

Que, a través del Informe Legal N° 032-2026-UNJ-P/OAJ, de fecha 22 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, que: "Del análisis efectuado, concluye que la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Regional Docente de Cajamarca y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén es viable, dado que su objeto se encuentra plenamente alineado con los fines, principios y funciones establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, recomendando:

- Proceder con la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Regional Docente de Cajamarca y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén.
- Poner en conocimiento a las unidades académicas involucradas los términos y alcances del Convenio, garantizando la correcta implementación de las acciones previstas y la documentación correspondiente para efectos de control y seguimiento;

Que, mediante el Oficio N° 007-2026-UNJ-P/OCRI, de fecha 23 de enero de 2026, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Regional Docente de Cajamarca y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 091-2026-CCO-UNJ

02-FEBRERO-2026

de Jaén, para su revisión y aprobación en Sesión de Comisión organizadora mediante acto resolutivo correspondiente, a fin de proceder posteriormente con la suscripción respectiva;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 004-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 02 de febrero de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 090-2026-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR el: **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN** y autorizar al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir el citado Convenio. NOTIFICAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el: "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir el: "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran el **HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA**, representado por el **Dr. Jhony Eduardo Barrantes Herrera**, identificado con DNI N° 46001142, en el cargo de Director General, según RDRS N°08-23-GR.aj/DRS-OE.GD.RR-HH-DG, con domicilio legal en el Jr. Larry Jhonson S/N - Barrio Mollepampa Baja, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca, en adelante **EL HOSPITAL**, y la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, representada por el Coordinador de Facultad, **Dr. Germán Narro Cabezas**, identificado con DNI N°17842540, designado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°771-2025-CCO-UNJ, con la participación del presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional De Jaén, **Dr. Severino Apolinar Risco Zapata**, identificado con DNI N°00219860, designado mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU del 25 de octubre del 2024 y con facultades para suscribir convenios, en virtud a lo previsto en la Resolución de Comisión Organizadora N° 843-2025-CCO-UNJ del 19 de noviembre de 2025, con domicilio legal en Carretera Jaén – San Ignacio Km 24, sector Yanayacu, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, en adelante **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL HOSPITAL, es un órgano desconcentrado (Organismo Público Ejecutor) del Ministerio de Salud, responsable del desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas para su difusión y aprendizaje por los profesionales y técnicos del Sector Salud, así como en la asistencia altamente especializada a los pacientes que la requieran, e incrementar y sistematizar la interrelación científica internacional en su campo.

La Universidad Nacional De Jaén, entidad pública autónoma, creada por Ley N° 29304, es una institución de educación superior universitaria orientada a la investigación y a la docencia. Como persona jurídica de derecho público interno se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos vigentes. Cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a cinco programas académicos (Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Civil y Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico) y estudios de Posgrado. Brinda formación científica, tecnológica, humanística de calidad y responsabilidad social. Además, es una institución comprometida con el desarrollo integral de la Región Nororiental del Marañón.

LA FACULTAD, es la unidad fundamental de organización y gestión académica, así como de formación humana, académica y profesional. En ella se realizan los procesos de enseñanza aprendizaje, las actividades de investigación y las de responsabilidad social universitaria. Tiene como misión la formación de profesionales de la salud en educación superior universitaria dentro de un marco ético pertinente con las necesidades de la comunidad. **LA FACULTAD** es responsable de supervisar la buena marcha de las carreras de pregrado adscritas, de la certificación técnica y otras que acrediten las competencias adquiridas en los procesos de formación llevados a cabo dentro de las carreras comprendidas en ella. Orienta sus acciones educativas a las características de las necesidades de la población peruana,



con un enfoque integral, para lo cual coordinará sus actividades de acuerdo al currículo con **EL HOSPITAL**, a fin de asegurar una coherente Programación Conjunta de las acciones educativas y de atención a la salud de las personas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Universidad Nacional De Jaén, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) por seis (6) años computados a partir del 14 de enero de 2018 según Resolución del Consejo Directivo N°002-2018-SUNEDU/CD y con Resolución de Consejo Directivo N° 023-2022-SUNEDU/CD, del 01 de abril 2022 se obtiene la modificación de la Licencia Institucional hasta el 27 julio 2025 y permite reconocer la creación del local SL02, ubicado en Ubic. Rur. Yanayacu II, Lote 2 U.C. 025990, sector Yanayacu, Jaén y el cambio de locación (traslado de la totalidad de su oferta académica) compuesta por cinco (5) programas conducentes a grado académico de Bachiller y Título Profesional (Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Civil y Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico) y un (1) programa conducente a grado académico de Maestro.

La Universidad Nacional De Jaén, el 11 de octubre del 2022, suscribió el Convenio N°181-2022-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Cajamarca y la Universidad Nacional De Jaén, por cuatro (4) años, con vigencia hasta el 11 de octubre de 2026.

Mediante Acta de Reunión Ordinaria N°08-2025 del Comité Regional de Pregrado en Salud (COREPRES), Acuerdo N° 01-2026-COREPRES, el Comité Regional de Pregrado de Salud, resolvió otorgar opinión favorable al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el Hospital Regional Docente Cajamarca y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional De Jaén.

Según Acuerdo N° 029-2019-CONAPRES, el presente Convenio Específico, se suscribe en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, luego de ser aprobado por la instancia regional del pregrado de salud.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado e internado de las Carreras Profesionales de Tecnología Médica y otras Carreras Profesionales de Ciencias de la Salud que oferte la Universidad, mediante acciones de docencia, servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de **LA FACULTAD** en **EL HOSPITAL**, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **HOSPITAL**.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos continuará efectuándose de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, los cuales



establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la universidad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL HOSPITAL se compromete en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

- 5.1. Asignar anualmente campos clínicos o campos socio sanitarios o campos de gestión, los cuales estarán en función de la capacidad instalada en **EL HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 5.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a lo establecido en la Directiva Administrativa N° 331-MINSA/DIGEP-2022, "Directiva Administrativa para el desarrollo de actividades de internado en Ciencias de la Salud".
- 5.3. Otorgar facilidades para que los profesionales del **HOSPITAL** que sean docentes/tutores de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **HOSPITAL**.
- 5.4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de **LA FACULTAD** en **EL HOSPITAL**. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.
- 5.5. Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.
- 5.6. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente, independientemente de la universidad o de la profesión.
- 5.7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable del servicio asistencial o del tutor del **HOSPITAL**. Tutor que debe cumplir con el perfil que corresponde a la carrera profesional que cursa el estudiante.
- 5.8. Proporcionar a **LA FACULTAD**, el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual



se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.

- 5.9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA FACULTAD** en los servicios.
- 5.10. Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.

De LA FACULTAD

- 5.1. Cumplir con presentar oportunamente al **HOSPITAL**, la información requerida para la Programación Conjunta, en un plazo máximo de un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes, entre las cuales, el plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos, mediante documento oficial.
- 5.2. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **HOSPITAL**, así como también, cumplir sus normas internas; asimismo cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 5.3. Realizar investigaciones en salud dentro del marco legal vigente nacional como internacional y los establecidos por **EL HOSPITAL**.
- 5.4. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran los estudiantes de **LA FACULTAD** durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 5.5. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 5.6. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **LA FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del **HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s) y sin perjuicio que **LA FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de **LA FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.
- 5.7. Asignar o contratar profesionales del **HOSPITAL** de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en **EL HOSPITAL**.
- 5.8. Proveer tutoría permanente y de manera presencial a los estudiantes de **LA FACULTAD** en **EL HOSPITAL**, de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluida en la jornada asistencial. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante.
- 5.9. Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo



de las Personas del **HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.

- 5.10. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL HOSPITAL** previa solicitud, y previa evaluación de **LA FACULTAD**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.
- 5.11. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe de incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), vacunación para Hepatitis B (determinación de anticuerpos de ser necesario), el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.
- 5.12. Facilitar el acceso de sus estudiantes de **LA FACULTAD** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 5.13. Garantizar la identificación de sus estudiantes de **LA FACULTAD** proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este Convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

EI HOSPITAL:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o quien haga sus veces.

LA FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o quien haga sus veces.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contando a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité Regional de Pregrado de Salud (COREPRES).

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el COREPRES.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Octava y se determine la resolución del presente Convenio, el COREPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y el desarrollo académico de los estudiantes de **LA FACULTAD** en **EL HOSPITAL**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del Convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes tres (3) ejemplares, a los.....días del mes de.....del año

Dr. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA

Dr. Germán Narro Cabezas
Coordinador (e)
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



PLAN DE PROGRAMACIÓN CONJUNTA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

I. ANTECEDENTE

Por el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran el **HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA**, representado por el **Dr. Jhony Eduardo Barrantes Herrera**, identificado con DNI N° 46001142, en el cargo de Director General, según RDRS N°08-23-GR.aj/DRS-OE.GD.RR-HH-DG, con domicilio legal en el Jr. Larry Jhonson S/N - Barrio Mollepampa Baja, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca, en adelante **EL HOSPITAL**, y la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737, con domicilio legal en Carretera Jaén - San Ignacio Km. 24, sector Yanayacu, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, representada por el Coordinador de Facultad, **Dr. Germán Narro Cabezas**, identificado con DNI N°17842540, designado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°771-2025-CCO-UNJ, con la participación del presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, **Dr. Severino Apolinar Risco Zapata**, identificado con DNI N°00219860, designado mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU del 25 de octubre del 2024, y con facultades para suscribir convenios, en virtud a lo previsto en la Resolución de Comisión Organizadora N° 843-2025-CCO-UNJ del 19 de noviembre de 2025; asimismo, la ejecución de la programación conjunta recae en el responsable de la Escuela Profesional de Tecnología Médica y en el coordinador de internado, o en quienes hagan sus veces, quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**; acuerdan la siguiente Programación Conjunta del Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

II. OBJETIVOS

General:

Establecer acuerdos para el desarrollo de actividades de formación durante el internado, mediante acciones de docencia, servicio e investigación realizadas por los estudiantes de **LA FACULTAD** en **EL HOSPITAL**. Además de actividades conjuntas orientadas al fortalecimiento de las competencias profesionales de los trabajadores de la salud que laboran en **EL HOSPITAL** y en **LA FACULTAD**, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y optimizar el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, todo ello sustentado en el respeto pleno de los derechos de los trabajadores de los establecimientos de salud.

Específicos:

- Establecer la proyección del uso de campos de internado para los estudiantes de la Carrera Profesional de Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén.
- Otorgar facilidades y condiciones adecuadas para el pleno desarrollo formativo académico preprofesional de los estudiantes en los campos de formación de **LA FACULTAD**.
- Desarrollar actividades conjuntas de fortalecimiento de competencias profesionales dirigidas a trabajadores y profesionales de **EL HOSPITAL** y de **LA FACULTAD** de la



Universidad, considerando auspicio y creditaje por parte de la Universidad, con participación de **LA FACULTAD**.

III. RESPONSABILIDADES

1.1. EL HOSPITAL, se compromete a:

1. Brindar facilidades a los estudiantes de la Escuela Profesional de Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico para que realicen sus prácticas preprofesionales o internado en la Unidad Ejecutora, según disposición de campos de formación en las diferentes Unidades Prestadoras de Servicios, previa solicitud de la Universidad, especificando el tiempo requerido.
2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
3. Permitir la publicación y difusión de los cursos de capacitación u otros eventos que realice la Universidad en las dependencias de la Unidad Ejecutora.
4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de la **FACULTAD** en **EL HOSPITAL**. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.
5. Fortalecer los conocimientos de los internos de la Carrera Profesional de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico, mediante procesos de inducción que consideren la problemática de salud de la zona de influencia de la Unidad Ejecutora, previa coordinación con **LA FACULTAD** de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, programar cursos y actividades de formación y evaluación dirigidos a los estudiantes e internos de pregrado.

1.2. LA FACULTAD, se compromete a:

1. Otorgar auspicio y creditaje a las actividades relacionadas al Plan de Desarrollo de las Personas (PDP), de la Unidad Ejecutora de salud siempre y cuando cubra las condiciones básicas de calidad académica y de recurso humano y en coordinación con las áreas académicas involucradas de la universidad, según disposición de estas últimas.
2. Contribuir con el programa de capacitación del **HOSPITAL**, con apoyo docente y logístico para dos (02) cursos al año con un valor de 02 créditos académicos beneficiando a los trabajadores del **HOSPITAL** en temas relacionados a salud y en áreas administrativas según lo establecido en su PDP.
3. Organizar y ejecutar cursos y/o diplomados a propuesta de **EL HOSPITAL**, de acuerdo con la programación establecida en su PDP, los cuales deberán ser solicitados previa coordinación y con una antelación no menor a tres (3) meses. Asimismo, se otorgará una beca integral para el diplomado, al cinco por ciento (5%) del total de participantes que **EL HOSPITAL** determine contando con la autorización de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.
4. Realizar investigaciones en salud dentro del marco legal, vigente nacional como internacional y los establecidos por ambas instituciones.
5. Designar a un tutor por cada cinco (05) internos, en coordinación con **EL HOSPITAL**, debiendo realizarse la designación de manera rotativa.



**Tabla N°1. Número de campos de formación prácticas preprofesionales y/o internado-
Escuela Profesional de Tecnología Médica, 2026**

Nombre del Establecimiento de Salud: Hospital Regional Docente de Cajamarca

ESCUELAS PROFESIONALES DE CIENCIAS DE LA SALUD	N° TOTAL DE CAMPOS DE FORMACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD	N° DE CAMPOS DE FORMACIÓN ASIGNADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN	N° DE CAMPOS DE FORMACIÓN AÚN NO ASIGNADOS
Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico	20	20	0
TOTAL	20	20	0



TABLA N° 2. Contribución de acuerdo a compromisos asumidos en el Convenio de Cooperación Docente Asistencial

Tabla de contribución de acuerdo y compromisos asumidos en el Convenio de Cooperación Docente Asistencial				
COMPROMISO (RUBRO)	DETALLE	FECHA DE INICIO Y TERMINO (día-mes-año)	N° DE BENEFICIARIOS	GRUPO OBJETIVO
LA FACULTAD de la Universidad Nacional de Jaén:				
Servicio: Gestiona en la Universidad Nacional de Jaén la certificación con el creditaje respectivo, según marco normativo de la Ley Universitaria, las actividades de fortalecimiento de competencias profesionales establecidas en el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) de EL HOSPITAL .	Servicio que se brindara acreditando acciones de capacitación según marco de Ley Universitaria.	Según programación del PDP y características de la capacitación a realizarse.	Según PDP	Profesionales, trabajadores e internos de EL HOSPITAL .
Servicio: Apoyo docente y logístico para dos (02) cursos al año con un valor de 02 créditos académicos.	Servicio que se brindará teniendo en cuenta lo establecido en el PDP.	Enero a diciembre	Según PDP	Profesionales, trabajadores e internos de EL HOSPITAL .
Servicio: Desarrollo y ejecución de un diplomado, con beca integral para el 5% del total de participantes que EL HOSPITAL determine contando con la autorización de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.	Servicio: diplomado en salud.	Según programación de PDP	5% del total de cupos de participantes de EL HOSPITAL .	Trabajadores de EL HOSPITAL .
EL HOSPITAL				
Brindar facilidades a los estudiantes de la Escuela Profesional de Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico para que realicen sus prácticas preprofesionales o internado en la Unidad Ejecutora, según disposición de campos de formación en las diferentes Unidades Prestadoras de Servicios, previa solicitud de la Universidad, especificando el tiempo requerido.	Servicio	Enero a diciembre	20	Estudiantes de pregrado de la FACULTAD .
Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.	Servicio	Enero a diciembre	20	Estudiantes de pregrado de la FACULTAD .



Permitir la publicación y difusión de los cursos de capacitación u otros eventos que realice la Universidad en las dependencias de la Unidad Ejecutora.	Servicio	Enero a diciembre	Según lo que determine LA FACULTAD	Público objetivo de LA FACULTAD.
Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de la FACULTAD en EL HOSPITAL . Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.	Servicio	Enero a diciembre	30	Estudiantes de pregrado y docentes de la FACULTAD .
Fortalecer los conocimientos de los internos de la Carrera Profesional de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico, mediante procesos de inducción que consideren la problemática de salud de la zona de influencia de la Unidad Ejecutora, previa coordinación con LA FACULTAD de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, programar cursos y actividades de formación y evaluación dirigidos a los estudiantes e internos de pregrado.	Servicio	Enero a diciembre	20	Estudiantes de pregrado de la FACULTAD .



TABLA N°4. CUADRO DE CONTRIBUCIÓN, COMPROMISOS O RESPONSABILIDADES

El Hospital Regional Docente de Cajamarca - La Facultad de la Universidad Nacional de Jaén.

Fecha de suscripción del Convenio:

Contribución del compromiso (rubro)	Detalle	N° de Beneficiarios	Grupo objetivo	Cronograma		
				2026	2027	2028
Gestiona en la Universidad Nacional de Jaén, la certificación con el creditaje respectivo de actividades de fortalecimiento de competencias profesionales establecidas en el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) de EL HOSPITAL .	Según programación del PDP.	Según programación del PDP	Profesionales trabajadores e internos del HOSPITAL .	X	X	X
Apoyo docente y logístico para dos (02) cursos al año establecidos en el PDP con un valor de 02 créditos académicos.	Según programación del PDP.	Según programación del PDP.	Profesionales trabajadores e internos del HOSPITAL .	X	X	X
Desarrollo y ejecución de un diplomado, con beca integral para el cinco por ciento (5%) del total de participantes que EL HOSPITAL determine contando con la autorización de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.	Según programación del PDP.	Según programación del PDP.	Profesionales trabajadores e internos del HOSPITAL .	X	X	X
Brindar facilidades a los estudiantes de la Escuela Profesional de Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico para que realicen sus prácticas preprofesionales o internado en la Unidad Ejecutora, según disposición de campos de formación en las diferentes Unidades Prestadoras de Servicios, previa solicitud de la Universidad, especificando el tiempo requerido.	Servicio	20	Estudiantes de pregrado de la FACULTAD .	X	X	X



Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.	Servicio	20	Estudiantes de pregrado de la FACULTAD .			
Permitir la publicación y difusión de los cursos de capacitación u otros eventos que realice la Universidad en las dependencias de la Unidad Ejecutora.	Servicio	Según lo que determine LA FACULTAD	Público objetivo de LA FACULTAD .	X	X	X
Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de la FACULTAD en EL HOSPITAL . Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.	Servicio	20	Estudiantes de pregrado y docentes de la FACULTAD .	X	X	X
Fortalecer los conocimientos de los internos de la Carrera Profesional de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico, mediante procesos de inducción que consideren la problemática de salud de la zona de influencia de la Unidad Ejecutora, previa coordinación con LA FACULTAD de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, programar cursos y actividades de formación y evaluación dirigidos a los estudiantes e internos de pregrado.	Servicio	1 20	Estudiantes de pregrado de la FACULTAD .	X	X	X



TABLA N°5: Listado del Coordinador y Tutores de la Escuela Profesional de Tecnología en Laboratorio Clínico - Internado

N°	Nombres y Apellidos	N° de DNI	N° de Teléfono/ Anexo	N° de Celular	Correo Electrónico	Grado Profesional	Tipo de Vinculación	Cargo (coordinador o tutor)
1	Dr. Carlo Fernando Barboza Montalvo	41008521		932122822	fer.bmo80@gmail.com	Médico	TERCERO	TUTOR
2	TM. Franklin Alfredo Díaz Mego	47839713		940295750	fkn_21@hotmail.com	Licenciado T.M.	TERCERO	TUTOR
3	TM. Flor Coronel Valderrama	47861338		951855817	fcoronelvalderrama@gmail.com	Licenciado T.M.	TERCERO	TUTOR
4	TM. Yvany Pérez Hurtado	27726981		976000911	yvanytskm@gmail.com	Licenciado T.M.	TERCERO	TUTOR
5	TM. Felipe Jesús Muguera Ortiz	16716207		979958834	fejemuor@hotmail.com	Licenciado T.M.	TERCERO	TUTOR
6	TM. Santos Emerita Chuquilanqui Chinguel	27726955		961519843	emerita_059@hotmail.com	Licenciado T.M.	TERCERO	TUTOR
7	T.M. Violeta Cabanillas Sánchez.	26722266		976635882	vio.cs@hotmail.com	Licenciado T.M. Especialista	TERCERO	TUTOR
8	T.M. Neil Rogger Malca Bracamonte	16768039		978981231	nemalca@gmail.com	Licenciado T.M.	TERCERO	TUTOR
9	TM. Isabel Mónica Vásquez Chomba.	40998124		989832437	isabelvasquez81@hotmail.com	Licenciado T.M.	TERCERO	TUTOR
10	TM. Rosa Marleny Soto Ortiz	41053483		990881825	rosa.soto@upch.pe	Licenciado T.M. Especialista	TERCERO	TUTOR
11	TM. Adela Elizabeth Gastuo Tapia	80190791		910691454	adegastu@hotmail.com	Licenciado T.M.	TERCERO	TUTOR
12	Dr. Antonio Zavaleta Moreno	7899864		948568888	aezmtrupe@gmail.com	Doctor	TERCERO	TUTOR
13	TM. Yvany Pérez Hurtado	27726981		976000911	yvanytskm@gmail.com	Licenciado T.M.	TERCERO	TUTOR
14	TM. Cruz Ortiz Calva	40923147		928000289	maricruzoc@hotmail.com	Licenciado T.M. Mg.G.P	TERCERO	TUTOR
15	TM. Celedonio Cortez Sandoval	45844719		931500827	cecor2982@hotmail.com	Licenciado T.M.	TERCERO	TUTOR
16	TM. Luis Alberto Díaz Guevara	41470464		943275923	diazguevaraluis683@gmail.com	Licenciado T.M. Magister	TERCERO	TUTOR



17	TM. Salcedo Távora Cristhian Javier	27750511	956677000	xthian15@hotmail.com	Licenciado T.M.	TERCERO	TUTOR
----	--	----------	-----------	----------------------	-----------------	---------	-------

Dr. Jhony Eduardo Barrantes Herrera Director
General
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA

Dr. Germán Narro Cabezas
Coordinador (e)
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN